



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/Fax.02945-499096

## ORDENANZA N° 695/05

### **VISTO:**

La Ley 5421; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, por la misma se establece a partir del 1º de Noviembre del presente año, un incremento en los sueldos básicos para todos los agentes de la Administración Pública Provincial.

Que, según lo establecido por el Instituto de Seguridad Social y Seguros, el aporte personal mínimo a la Obra Social es de pesos 39,06, a partir del 1º de Noviembre de 2005.

Que, resulta necesario realizar un ajuste a fin de adecuar los básicos de todo el personal.

Que, el poder adquisitivo se vió deteriorado ante los continuos incrementos de la canasta familiar.

Que, esta norma apunta a la recuperación de los salarios de todos los agentes.

Que, este Cuerpo Deliberativo considera necesario otorgar un incremento a todo el personal de la planta funcional de esta Municipalidad a partir del 1º de noviembre de 2005.

Que, no estando este municipio adherido totalmente a la Ley 1987, y ante la imposibilidad de absorber los aumentos que fija la Ley 5421, se impone otorgar aumentos fijos por categorías.

Que, la modalidad de incremento de haberes, no puede repercutir de la forma que incidiría para los cargos de Intendente Municipal, Secretarios y Directores, de aplicarse la porcentualidad de enganche, que establece el anexo IV, de la Ordenanza 685/05, en el acápite correspondiente DEPARTAMENTO EJECUTIVO, por lo cual resulta adecuado un incremento fijo de los básicos de estos funcionarios en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250), no repercutiendo en incremento alguno el aumento de \$ 380, a la Categoría 3. 1.-

Que, en su Artículo 19º garantiza a todos los agentes de la Administración Pública Provincial en cualquiera de sus dependencias, una remuneración mínima de Novecientos Pesos netos de aportes personales.

Que, es voluntad de este Cuerpo adherir al Artículo 19º de la Ley 5421.

Que, existe partida presupuestaria.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Adhiérase la Municipalidad de Epuyén al Artículo 19º de la Ley 5421.

**Artículo 2º:** Otórguese, a todo el personal de la planta funcional un incremento en sus sueldos básicos de acuerdo al detalle obrante en Anexo I y que forma parte de la presente, a partir del 1º de noviembre de 2005. Dejándose expresa constancia, que dicho incremento no habilita al Intendente Municipal, Secretarios y Directores, a incrementar sus haberes por aplicación del anexo IV, de la Ordenanza 685/05, en el acápite correspondiente DEPARTAMENTO EJECUTIVO, conforme lo detallado en los considerandos;

**Artículo 3º :** Regístrese, Comuníquese, Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

YANINA ZÚÑIGA  
Secretaria Legislativa  
Municipalidad de Epuyén



  
GUILLERMO MELIPIL  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén



REPÚBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel/Fax.02945-499096

**ANEXO I**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>INCREMENTO</b>
16.....	280,00
14 – Clase III.....	280,00
14 – Clase I.....	280,00
13 – Clase III.....	280,00
13 – Clase I.....	300,00
11- Clase III.....	300,00
11 – Clase II.....	350,00
6 – Clase II.....	350,00
6 – Clase I.....	380,00
3 – Clase II.....	350,00
3 – Clase I.....	380,00

**PLANTA POLÍTICA:**

INTENDENTE.....	250,00
SECRETARIOS.....	250,00
DIRECTORES.....	250,00

MANO ÚNICA  
Cámara Legislativa  
Municipalidad de Epuyén



GUILLERMO MELIPIL  
Pte. Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

